

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0028-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0011-R de 5 de febrero del 2019, se otorgó a la compañía ECOCOPTER S. A., un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de carga externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

El área y condiciones de operación están sujetas al cumplimiento de los Procesos de Certificación que la compañía deberá efectuar dentro de los plazos previstos para el efecto.

El permiso de operación tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución.

Que, con oficio S/N de 13 de febrero del 2019, el Gerente General de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S. A., solicita modificar el permiso de operación para la explotación del servicio de trabajos aéreos especializados en la modalidad de carga externa en apoyo a las actividades de hidrocarburos y minería, a fin de cambiar su base de operaciones y de mantenimiento a la ciudad de Guayaquil, en el helipuerto certificado por la compañía LACOSTA AIRWAYS S. A., así como incrementar aeronaves a su equipo de vuelo autorizado;

Que, el 19 de febrero del 2019, la Directora Administrativa mediante memorando DGAC-RX-2019-0269-M informa: "...que la compañía deberá presentar en la Unidad de Seguros Aeronáuticos la Garantía o Caucción conforme lo determinado en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19 de noviembre de 2016, mediante la cual el Director General de Aviación Civil (E) expide el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Capítulo III Art. 9 literal C, así mismo las pólizas de seguros reglamentarios dispuestas en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos";

Que, el Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, en memorando DGAC-AE-2019-0305-M de 22 de febrero del 2019, presenta su Informe en el concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Compañía ECOCOPTER ECUADOR S. A., ha cumplido con los requisitos y formalidades de orden legal previstos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados vigente.

Se reitera que la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de orden técnico y económico exigidos, corresponde a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la DGAC, dentro de sus respectivas competencias.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0028-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2019

Corresponde a la **Dirección de Secretaría General de la DGAC** verificar que la **peticionaria se encuentre al día en las obligaciones económicas para con la DGAC**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 5 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

En términos generales, por cumplidos los requisitos de índole legal, la Dirección de Asesoría Jurídica estima que puede atenderse favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación otorgado mediante Resolución Nro. Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0011-R de 05 de febrero de 2019”.

Que, el 27 de febrero del 2019, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica emite su informe mediante memorando DGAC-OX-2019-0426-M, en el que concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES:

4.1 Económica

a.- En base a lo expuesto, Transporte Aéreo indica que la compañía, cumple con los requerimientos económicos previstos en el Reglamento de Permisos de Operación, Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas, por lo que no existe inconveniente en el ámbito económico de nuestra competencia, para que la solicitud de la Compañía Ecocopter Ecuador S.A., pueda continuar el trámite respectivo para la obtención de modificación de su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados, en la modalidad de transporte de carga externa en apoyo a las actividades de hidrocarburos y minería.

b.- En base a la proyección del presupuesto de ingresos y gastos presentada por la compañía Ecocopter S.A. para el periodo de 5 años (60 meses), se evidencia que tiene previsto obtener un 32% de rentabilidad, porcentaje que a nuestro entender es aceptable.

c.- En la Resolución que se expida para efecto se deberá hacer constar que la compañía deberá enviar los balance económicos conforme lo determina el artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, y en concordancia con lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

4.2 Técnica

No existe objeción de orden técnico para que la solicitud de la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, continúe con el trámite que corresponda, para la **Modificación** del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con Helicópteros.

5.- RECOMENDACIÓN:

5.1 Económica

Transporte Aéreo en el ámbito económico, se ratifica en los criterios expuestos en informe (DGAC-OX-2019-0019-M de 04 de enero de 2019) previo a la obtención de su permiso de operación, recomendando que la Compañía Ecocopter S.A. puede continuar con el presente trámite de modificación.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0028-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2019

5.2 Técnica

*De acogerse favorablemente la solicitud de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica DICA, recomienda que en la **Modificación** del Permiso de Operación, se haga constar lo siguiente:*

*Servicio autorizado: **Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con Helicópteros.***

Equipo de vuelo autorizado:

- *Helicóptero Airbus SA-350 B3 H-125;*
- *Helicóptero Airbus SA-350 B3E H-125;*
- *Helicóptero Airbus EC-135 Series;*
- *Helicóptero Airbus BK-117 Series;*
- *Helicóptero Airbus H-225 Series;*
- *Helicóptero Erickson S-64;*
- *Helicóptero Airbus H-130 Series;*
- *Helicóptero Airbus H-145 Series; y,*
- *Helicóptero Airbus H-160 Series.*

Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: Instalaciones de la compañía Lacosta Airways S. A., Cantón Duran, Km 6.5, vía Durán-Tambo, provincia del Guayas.

5.3 Recomendación Unificada

La Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica en base a los elementos expuestos, recomienda que la Compañía Ecocopter S.A. puede continuar con el trámite de modificación”.

Que, la Directora Financiera informa en memorando DGAC-FX-2019-0425-M de 8 de marzo del 2019, que una vez revisados los archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía ECOCOPTER ECUADOR S. A., NO mantiene valores pendientes de pago con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, presentado a la Cordinación General Administrativa Financiera, con Memorando No. DGAC-HK-2019-0129-M de 14 de marzo de 2019, concluye se ha agotado todo el trámite administrativo previsto en el Reglamento de la materia y recomienda al señor Director Genral de Aviación Civil, se otorgue la **modificación** del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de carga externa con helicópteros, para el cambio de la base principal de operaciones y de mantenimiento del Aeropuerto “Cotopaxi” de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, a la ciudad de Guayaquil, en el helipuerto certificado por la compañía LACOSTA AIRWAYS S. A., del Cantón Duran y el incremento de aeronaves a su equipo de vuelo autorizado conforme lo solicitado por la compañía ECOCOPTER ECUADOR S. A., y textualmente lo indicado por el área técnica en su informe.

Que, el literal a) del numeral 14 del Artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 112 del Código

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0028-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2019

Aeronáutico, faculta al Director de Aviación Civil conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios y Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 650 de 28 de enero del 2019, se designa al señor Patricio Zabala Karolys como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR los **ARTÍCULOS 2 y 3** del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con Helicópteros en todo el territorio ecuatoriano, la operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo y a la certificación que la compañía deberá efectuar dentro de los plazos previstos para el efecto, otorgado con Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0011-R de 05 de febrero de 2019, por los siguientes:

“ARTÍCULO 2.- “La Permissionaria” realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo autorizado:

Equipo de vuelo autorizado:

- Helicóptero Airbus SA-350 B3 H-125;
- Helicóptero Airbus SA-350 B3E H-125;
- Helicóptero Airbus EC-135 Series;
- Helicóptero Airbus BK-117 Series;
- Helicóptero Airbus H-225 Series;
- Helicóptero Erickson S-64;
- Helicóptero Airbus H-130 Series;
- Helicóptero Airbus H-145 Series; y,
- Helicóptero Airbus H-160 Series.

La operación deberá efectuarse con equipos propios o bajo la modalidad de arrendamiento Dry Lease.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo, solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

El cumplimiento satisfactorio del Proceso de Certificación correspondiente por parte de “La Permissionaria” permitirá determinar que el equipo antes mencionado es adecuado y la empresa proponente cuenta con personal, equipo y facilidades necesarias para prestar el servicio de carga externa en apoyo a las actividades de hidrocarburos y minería.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0028-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2019

ARTICULO 3.- “La Permisionaria” tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento, en las instalaciones de la compañía Lacosta Airways S. A., Cantón Duran, Km 6.5, vía Durán-Tambo, provincia del Guayas.

Cuando requiera instalar o trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización respectiva”.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones de la Resolución DGAC-YA-2019-0011-R de 05 de febrero de 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO 3.- De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo, encargase a los respectivos Procesos Institucionales de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese.- Notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

msj/rh/mb